



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fracción XXVI

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a los criterios de la Tabla de Aplicabilidad y una vez realizado el análisis de la Fracción XXVI del Artículo 74 de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: -----

“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”.

Contenido que de acuerdo con las atribuciones legales y facultades otorgadas a este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, en el marco jurídico aplicable, se advierte que **NO RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION.**

Lo que hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de enero de 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.